

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Marzo de 2021

Número: 059

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN Y TÍTULO DEL PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL, ASIMISMO POR EL REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN Y TÍTULO DEL PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL, ASIMISMO POR EL REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones II y XXXII y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y con fundamento en los artículos 7, 17, 18, 30 fracción XI, 33 fracciones XX y XXI, 41 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN Y TÍTULO DEL PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL, ASIMISMO POR EL REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, establece como Servicio Público de Carga, aquel destinado al traslado público de mercancías dentro de los límites del territorio estatal y puede ser de carga general, de suministros de materiales de la construcción, especializada y otras modalidades que requieran de vehículos con características especiales, siendo necesario contar con la concesión y/o permiso correspondiente, que extenderá el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a quien cumpla con los requisitos establecidos en dicha Ley.

Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones de carácter general para eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales, y para condonar o reducir las contribuciones cuando se afecte o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos derivados de la aplicación de las leyes fiscales estatales; además, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, establece que al Titular de la Dependencia, le corresponde dictar las normas, criterios y lineamientos para condonar o subsidiar total o parcialmente derechos, productos o aprovechamientos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, señala que los titulares de las dependencias podrán elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo, los acuerdos y demás

disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, el Ejecutivo Estatal ha desarrollado alternativas que faciliten y beneficien a los ciudadanos en el pago de sus contribuciones, ello derivado de la situación económica por la que atraviesa el país, la cual ha originado el incumplimiento parcial en las obligaciones de pago de las diversas contribuciones, y **en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente Administración para anteponer el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatorio, para el Ejecutivo del Estado es de gran interés brindar estímulos de pago en materia de derechos por la expedición de concesión y título del permiso de servicio público de carga en general, asimismo por el registro y control vehicular.**

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE OTORGA ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN Y TÍTULO DEL PERMISO DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL, ASIMISMO POR EL REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. En materia de estímulos fiscales, se autoriza a los propietarios y/o poseedores de vehículos de transporte de carga en general; un pago único de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) en los conceptos de Derechos por la Expedición o Revalidación de Concesión y Título del Permiso de Servicio Público de Carga en General, así como el de Derechos de Registro y Control Vehicular, el cual otorga los siguientes beneficios:

a) Derechos por la Expedición o Revalidación de Concesión y Título del Permiso de Servicio Público de Carga en General.

- 1.- Condonación hasta del 100% por la expedición de concesión y/o permiso de servicio público de carga.
- 2.- Condonación hasta del 100% por la revalidación de concesión y/o permiso de servicio público de carga.
- 3.- Condonación hasta del 100% por la expedición de título del permiso de servicio público de carga.

b) Derechos de Registro y Control Vehicular.

- 1.- Condonación hasta del 100% por dotación de placas de circulación.
- 2.- Condonación hasta del 100% Expedición de tarjeta de circulación.

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo, **el contribuyente tendrá como plazo máximo el 31 de mayo de 2021.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 5 de abril del año 2021, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET